

ACUERDO.



EN Montevideo à seis de Diciembre de 1830 los Señores que componen el Tribunal superior de Justicia, estando en acuerdo, dixeron por ante mi; Que para tener el debido conocimiento de los Escribanos, que existen en el territorio de la Republica con titulos de tales, y en exercicio de sus oficios, ó deséen conservar los privilegios, que en virtud de ellos les corresponden, debian mandar y mandaron, que estos los presenten dentro de un mes, (contado desde el dia que se les haga saber por los Alcaldes Ordinarios de los distritos de sus respectivos domicilios,) en este Superior Tribunal, para que vistos, se tome razon de ellos en la Escribania de Camara; con prevencion de que, pasado dicho termino sin verificarlo, se procederà contra los omisos como por derecho corresponda: lo que asi se comunique por Carta Acordada à los mencionados Alcaldes, para que además de hacerlo publicar en los Pueblos de su jurisdiccion, lo manden notificar à los Escribanos residentes en sus comarcas; y de haverlo cumplido den cuenta con una relacion nominal de estos: y lo firman de que certifico; — Zudañez — Vallegas — Alvarez — Reuelta — Joaquin Sagra y Periz — Escribano de Camara.

Es copia de que certifico.

Sagra.

